



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), marzo catorce de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00585** 00

Vencido del término de traslado del auto admisorio de la demanda, la Dra. LISBEY JULIETH HIGUITA GIL, apoderada de la señora **ANGIE NATALIA LOPEZ HERNANDEZ**, designada aquélla bajo la figura jurídica en amparo de pobreza de ésta, presentó su aceptación el día 26 de febrero de 2024.

Pues bien, al haber sido notificada la demandada mediante su comparecencia personal al despacho el día 18 de diciembre de 2023 y haber sido presentada la solicitud de amparo de pobreza el día 11 de enero de 2024, sólo le había transcurrido un (1) día del traslado de la demanda a la señora **LOPEZ HERNANDEZ**. Como la apoderada judicial designada aceptó el encargo el día 26 de febrero de 2024, el término de los nueve (9) días restantes para replicar la demanda le empezaba a contar el día 27 de febrero de 2024, los mismos que vencieron el día 08 de marzo de 2024; sin embargo, la contestación fue allegada por la gestora de autos el día 11 de marzo de 2024, es decir, en forma extemporánea.

En consecuencia, a lo tratado en párrafos anteriores, se tiene por no contestada la demanda.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, se continuará con las demás etapas del proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.